



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00054-00

Montería, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora juez informando que, se encuentra vencido el término para la contestación de la demanda, y está pendiente fijar fecha para la continuación de la audiencia de conciliación que trata el artículo 77 del CPTSS. **–PROVEA–**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Montería, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00054-00
Demandante:	JULIA ALEJANDRA AVILA HORTUA
Demandado:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERIA

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto dictado en acta de audiencia anterior de fecha 13 de julio de 2022 se ordenó notificar nuevamente a la parte demandada **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERIA**, personalmente y en estrados y se le dio traslado por el termino de 10 días de la demanda subsanada. ***(se anexa imprtant del auto dictado en audiencia)***



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería - Córdoba, trece (13) de julio de 2022.-
Sala virtual: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

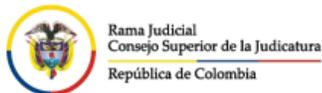
ACTA AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RADICADO No 23001 31 05 003 2021 00054 00
DEMANDANTE: JULIA ALEJANDRA AVILA HORTUA; y la parte demandada: UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y el DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA

Hora inicio: 09:00 a.m.
Hora final: 11:50 a.m.

INTERVINIENTES.

JUEZ: Dra. MAYRA VARGAS DE AYUS.
SECRETARIA AD-HOC: MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ.
Parte demandante: JULIA ALEJANDRA AVILA HORTUA
Apoderado judicial del demandante: Dr. CRISTO JOSE BALOCO ACOSTA.
Parte demandada UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, representante legal y apoderado judicial Dra. SHEYLA MARIA CHAVEZ BELLO.
Parte demandada: DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA, representado legalmente por el señor JORGE ELICER ARBELAEZ
Apoderado judicial de DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA, Dr. JOAQUIN NEGRETE SEPULVEDA.

Se reanuda la audiencia la diligencia, se dicta el siguiente AUTO: **(1.) DECLARAR** la nulidad de todo el trámite procesal de notificación de la demanda al demandado **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA**, por indebida notificación del auto admisorio de la misma. **(2.)**



ORDENASE repetir la notificación del demandado **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA**, en debida forma. **(3.)** En cumplimiento de lo anterior, notifíquese personalmente y en estrado al representante legal del **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA**, **JORGE ELIECER ARBELAEZ MORALES**, del auto admisorio de la demanda subsanada de fecha 24 de febrero de 2022, y notifíquesele igualmente el auto que subsana el yerro en el anterior, de fecha 2 de marzo de 2022. **(4.) NOTIFIQUESE** igualmente y en estrado al apoderado de **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA**, reconocido en esta audiencia. **(5.) CÓRRASELE** traslado al **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA**, de la demanda subsanada, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el admisorio de la demanda, vencido los cuales se ordenará lo pertinente en este proceso. **(6.) Dar** por concluida esta audiencia en el nuevo estado en que se encuentra siendo las 11:50 a.m. Así se resuelve. Las partes quedan notificadas en estrados. Se corre traslado a las partes. La demandante y demandadas: conformes. Se ordena que el acta correspondiente a esta audiencia sea firmada por la Juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Siendo ello así, al revisar el correo electrónico institucional asignado a esta célula judicial, se constata que el escrito de contestación de la demanda fue recibido el día 03 de agosto de 2022. **(se anexa imprtant)**



Contestacion demanda ordinaria laboral JULIA AVILA HORTUA 2021-00054

joaquin F Negrette Sepúlveda <jfnegrettesabogados@gmail.com>

Mié 3/08/2022 4:39 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Cordoba - Monteria <j03lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co>;serjuriconcabsas@hotmail.com <serjuriconcabsas@hotmail.com>;serjuriconcabsas2009@gmail.com <serjuriconcabsas2009@gmail.com>;CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA <cuerpodebomberosmonteria@gmail.com>;jfnegretteasesorias.s.a.s.contacto@gmail.com <jfnegretteasesorias.s.a.s.contacto@gmail.com>

SRA:

JUEZ 3° LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E.S.D

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL

RSADICADO: 230013105003-2021-00054

ACTOR: JULIA ALEJANDRA AVILA HORTUA

DEMANDADO: UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA/CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA/ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)SURA

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 41 del CPTSS, **FORMA DE LAS NOTIFICACIONES** en su literal B establece:

B- En estrados, oralmente, las de las providencias que se dicten en las audiencias públicas. Se entenderán surtidos los efectos de estas notificaciones desde su pronunciamiento.

Teniendo en cuenta que esta providencia fue notificada por estrados y realizado el respectivo conteo, el termino vencía el día 28 de julio de 2022, y dándole aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

Teniendo en cuenta esta el acto de notificación, el termino venció el día 01 de agosto de 2023, estando aun así por fuera del término, por lo que este juzgado tendrá por presentado el escrito de contestación de la demanda de forma extemporánea por parte del demandado **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERIA.**

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM** para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 CPLY SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: TENGASE por presentado el escrito de contestación de la demanda de forma extemporánea por parte del demandado, **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERIA**, ello de acuerdo a la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **JULIA ALEJANDRA AVILA HORTUA** y a la parte demandada, **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y el DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA**, para que asistan a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f735128370a1c61cdeac45cfb802b2856e72214bc79a2d5089f5caf2e7e3dd**

Documento generado en 02/06/2023 11:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>